

***Decreto de 2 de octubre de 1857,
prohibiendo a los nicaragüenses
la aceptación de cualquier nombramiento militar
hecho por otro Gobierno, sin que antes
hayan solicitado permiso del de esta República.***

El Gobierno Supremo de la República, a sus habitantes.

Considerando conducente al buen arreglo del servicio militar el que para aceptar nombramientos de jefes u oficiales de otro Gobierno obtengan previamente los nicaragüenses la anuencia del de esta República.

Decreta:

Art. 1°. Todo nicaragüense a quien se confiera nombramiento militar por otro Gobierno, no podrá aceptarlo sin previo permiso del de esta República.

Art. 2°. El que contraviniere a esta disposición quedará por el mismo hecho destituido de cualquier grado o destino que tenga en Nicaragua.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponde. –Dado en San Fernando, a 2 de octubre de 1857.
